

De la Unidad de Género

Artículo 42. La Unidad de Género estará a cargo de una o un Jefe de Departamento, quien será nombrado y removido por el Fiscal General, dependerá jerárquicamente de la Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas, y tendrá las facultades siguientes:

- I. Participar en los procesos de planeación, programación y presupuestación de la Fiscalía General, con el único fin de proponer las medidas que permitan la incorporación de la perspectiva de género;
- II. Realizar acciones encaminadas a disminuir la desigualdad entre mujeres y hombres en la Fiscalía General;
- III. Generar estadísticas y la información que la Fiscalía General deberá entregar al Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como elaborar diagnósticos sobre la situación de las mujeres que laboran en la Fiscalía General;
- IV. Brindar asesoría en materia de igualdad de género a la Fiscalía General;
- V. Promover la revisión y/o actualización de la normatividad administrativa con perspectiva de género;
- VI. Coordinarse con el Instituto Veracruzano de las Mujeres en las acciones que se requieran, y hacer del conocimiento al o a la Fiscal Coordinadora Especializada los resultados de su intervención;
- VII. Elaborar y someter, a través del o de la Fiscal Coordinadora Especializada, a autorización del Fiscal General, el Programa Anual de Trabajo para fortalecer la Igualdad de Género dentro de la misma, y
- VIII. Las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.